

# Los derechos del niño y la justicia fiscal en la India: convenios para evitar la doble imposición y las *Participatory Notes*

---

Abdul Muheet Chowdhary es un asistente del Parlamento (India) y un ex asesor del Centro de Información de las Naciones Unidas para la India y Bután. Las opiniones expresadas son personales.

## Introducción

La India tiene la mayor tasa de población infantil a nivel mundial, con 442 millones<sup>1</sup> de niños, lo cual representa el 39 % de la población del país<sup>2</sup>. Aproximadamente, el 58 % no termina la escuela primaria, el 90 % no finaliza la educación escolar y solo el 10 % ingresa a la universidad.<sup>3</sup>

No sorprende que un número importante de los que abandonan la escuela terminen siendo niños trabajadores. En la India, más de 10 millones<sup>4</sup> de niños de entre 5 y 14 años son víctimas del trabajo infantil. El 80 % de ellos pertenece a zonas rurales, en las que (o donde) realizan trabajos forzados como agricultores o en las industrias de los artículos del hogar, la mayoría de las cuales son industrias familiares<sup>5</sup>. Esto tiene varios efectos negativos y, como resultado final, los niños se ven atrapados en un círculo vicioso de pobreza y viven en condiciones miserables, llenos de dolor y tristeza. El premio Nobel indio, Kailash Satyarthi, ha pasado su vida haciendo campaña en contra de este fenómeno.

Esto es una clara violación a su derecho a la educación, es explotación. El trabajo infantil se permite gracias a la ayuda y la complicidad del **fraude fiscal**, ya que un conjunto de leyes y políticas injustas del gobierno de la India han dado como resultado la pérdida de cantidades enormes de ingresos fiscales. Estos ingresos podrían y deberían haber sido utilizados por el gobierno para cumplir sus obligaciones constitucionales, morales y jurídicas en defensa de los derechos de los niños.

Este ensayo pretende pedir que se haga frente a esta injusticia. Trata de abordar los abusos en el sistema fiscal de la India mediante el uso de los derechos humanos. Concretamente, se centra en dos aspectos del sistema fiscal:

- i) Los convenios para evitar la doble imposición (DTAA, por sus siglas en inglés) con Mauricio y Singapur.
- ii) El uso de las *Participatory Notes* (PN, por sus siglas en inglés).

---

<sup>1</sup>Child Rights and You. *Statistics on Underprivileged Children*. <http://www.cry.org/rights-to-know/statistics-on-children-in-india.html>

<sup>2</sup>Haq Centre for Child Rights. *Mainstreaming Children in the Union Budget 2016-17: The 'Mantra' of Inclusive Development*. <http://haqcr.org/blog/union-budget-must-not-ignore-social-security-children-2/>

<sup>3</sup>Teach for India. *India's Education Crisis*. Consultado el 12 de marzo de 2016 en <http://www.teachforindia.org/about-us/india-education-crisis>

<sup>4</sup>Child Rights and You. *Statistics on Underprivileged Children*. <http://www.cry.org/rights-to-know/statistics-on-children-in-india.html>

<sup>5</sup>Ibíd.

El demandante en este caso sería alguien que pueda representar al conjunto de los niños de la India; puede ser una ONG o una persona con un claro compromiso cívico. El acusado es la Unión de la India, representada por el secretario del gabinete.

El ensayo se ha basado, a grandes rasgos, en el formato de un litigio de interés público (PIL), una forma de intervención legal en el sistema judicial indio que permite a los ciudadanos solicitar a los tribunales superiores, o al Tribunal Supremo, que emitan una orden. Aun así, el PIL se ha utilizado solamente como una guía y el alcance del ensayo es lo suficientemente amplio como para que pueda ser útil como litigante en foros jurídicos internacionales o regionales.

## **Violaciones a los derechos de los niños en la India**

Las anteriormente mencionadas estadísticas sobre el trabajo infantil y la educación de los niños suponen una clara violación de: i) las disposiciones constitucionales; ii) la legislación nacional; iii) las obligaciones internacionales.

### **Disposiciones constitucionales**

La parte III de la Constitución de la India contiene los Derechos Fundamentales. Dos de estos tratan específicamente las necesidades de los niños.

El artículo 21A establece: «Derecho a la educación: El Estado proveerá una educación gratuita y obligatoria a todos los niños de entre 6 y 14 años de edad, de la manera en que el Estado pueda así determinarlo».

El artículo 24 establece: «Se prohíbe el trabajo de niños en fábricas, etc. Ningún niño menor de 14 años podrá trabajar en fábricas, minas o ejercer cualquier otro tipo de trabajo riesgoso».

La custodia de los Derechos Fundamentales está a cargo de la Corte Suprema, que puede hacerlos valer mediante órdenes, tal como establece el artículo 32. El Dr. BR Ambedkar nombró al artículo 32 como «el corazón y el alma de la Constitución».

La parte IV contiene los Principios Rectores de la Política del Estado. A diferencia de los Derechos Fundamentales, estos no son justiciables, no obstante, tienen gran valor jurídico y moral. Las disposiciones relativas al trabajo y la educación infantiles son las siguientes:

El artículo 39: «Ciertos principios de política que debe aplicar el Estado. El Estado deberá, en particular, dirigir sus políticas a fin de asegurar:

(e) que la salud y la fuerza de los trabajadores, hombres y mujeres, y la edad temprana de los niños, no sean maltratados y que los ciudadanos no se vean obligados por necesidad económica a realizar actividades inadecuadas a su edad o fuerza;

(f) que los niños tengan oportunidades y facilidades para desarrollarse, de una manera saludable y en condiciones de libertad y dignidad, y que se proteja a la niñez y a la juventud contra la explotación y el abandono moral y material».

El artículo 45: «Provisión para la primera infancia y la educación de los niños menores de 6 años. El Estado procurará proporcionar cuidado y educación en la primera infancia para todos los niños hasta la edad de seis años».

Por último, según los Deberes Fundamentales para los ciudadanos, el artículo 51 (k) establece: «Es el deber de todo ciudadano de la India, ya sea padre o tutor, proporcionar oportunidades para la educación de su hijo o pupilo, según el caso, entre la edad de 6 y 14 años».

### **Legislación Nacional**

Para proporcionar de una base legislativa a las disposiciones constitucionales anteriormente mencionadas, han sido aprobadas varias leyes por parte del Parlamento Indio.

La Ley de Fábricas (1948), la Ley de la Marina Mercante (1958), la Ley de Aprendices (1961), la Ley de Trabajadores de Transporte Motorizado (1961) y la Ley de Productores de Cigarrillos y Bidi (condiciones laborales) (1966) prohíben el empleo de niños menores de 14 años y establecen varias disposiciones en pos de la seguridad y los derechos de los trabajadores adolescentes. Para llenar las lagunas, la Ley de Trabajo Infantil (prohibición y regulación) fue aprobada en 1986.

Para eliminar la amenaza del trabajo infantil y garantizar que las disposiciones constitucionales sean respetadas, la Corte Suprema dio un gran número de directivas en el histórico caso *M. C. Mehta* contra el *Estado de Tamil Nadu y otros*, de 1997<sup>6</sup>. Una importante directiva establece que los empleadores deben pagar una indemnización de 20 000 Rs. por contratar a un menor de 14 años para trabajos que comportan riesgo, en contravención de esta ley.

La Ley por los Derechos de los Niños a una Educación Gratuita y Obligatoria (2009) describe el procedimiento para poner en marcha la obligación constitucional de proporcionar educación gratuita y obligatoria a todos los niños entre las edades de 6 y 14. La sección 12 (1) (c) de esta ley establece que el 25 % de las matrículas escolares deben reservarse para los estudiantes provenientes de grupos desfavorecidos. Incluso las escuelas privadas están obligadas a cumplir con esta ley. Esto fue impugnado en los tribunales y, finalmente, el Tribunal Supremo en el caso *Pramati Educational trust & Ors contra Unión de la India* (2012)<sup>7</sup> ratificó esta disposición, aunque las escuelas privadas minoritarias fueron eximidas. El caso reafirmó el deber del Estado de cumplir con sus obligaciones según establece el Derecho a la Educación.

### **Obligaciones internacionales**

La India es un país signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y ha ratificado sus protocolos facultativos. Con respecto a la educación y al trabajo infantil, los siguientes son los artículos pertinentes de la CDN:

El artículo 28 establece el derecho a la educación primaria, gratuita y obligatoria y el acceso a la educación secundaria y superior.

El artículo 32 establece el derecho a la protección contra la explotación económica y obliga a los estados a regular el empleo de una manera que proteja a los niños.

Por consiguiente, existen varias disposiciones legales que salvaguardan los derechos de los niños a la educación y contra el trabajo infantil. Sin embargo, como es evidente, el Gobierno de la India (en adelante, denominado «el acusado»), no solo es responsable de incumplir con sus deberes, sino que, además, lo hace de manera masiva.

---

<sup>6</sup>AIR 1997 SC 699. [http://ncpcr.gov.in/show\\_img.php?fid=520](http://ncpcr.gov.in/show_img.php?fid=520)

<sup>7</sup>Orden judicial (civil) n° 416, de 2012. <http://supremecourtfindia.nic.in/outtoday/41505.pdf>

## Función del fraude fiscal en la violación de derechos

La declaración más objetiva de los compromisos de un gobierno es el informe financiero anual, es decir, el presupuesto. Es una ocasión para utilizar el dinero donde realmente se necesite y así mostrar, en términos concretos, donde se encuentran las prioridades. Con los años, el acusado ha sido constante en asignar el presupuesto de forma inadecuada a los sectores cuyos derechos se ven vulnerados. De hecho, a pesar de que los niños representan casi la mitad de la población del país, ellos reciben menos del 5 % del total de las asignaciones presupuestarias.<sup>8</sup>

Desde la independencia de la India, este umbral del 5 % nunca se ha cruzado.<sup>9</sup> Si se analizan los datos presupuestarios de los últimos cinco años, se revela que la asignación general para los niños se ha reducido en un 27 %: de un 4,45 % en 2008-2009 a un 3,26 % en 2015-16.<sup>10</sup> Específicamente, la protección de los niños recibe la menor parte y, en promedio, desde 2012-2013 solamente ha recibido el 0,04 % de la asignación total.<sup>11</sup> El siguiente cuadro muestra los detalles<sup>12</sup>.

Año	Salud infantil	Educación infantil	Desarrollo infantil	Protección infantil
2012-2013	0,18	1,10	3,44	0,04
2013-2014	0,16	1,10	3,34	0,03
2014-2015	0,16	1,06	3,26	0,04
2015-2016	0,13	0,51	2,58	0,04

Según se desprende de la tabla anterior, es evidente que la asignación es demasiado escasa dada la magnitud del problema que se enfrenta. Ya en 1966, la Kothari Commission on Education recomendó que al menos el 6 % del PIB se destinara a la educación.<sup>13</sup> Sin embargo, esto jamás se ha llevado a cabo. En su lugar, el presupuesto de 2015-2016 solo tuvo una asignación del 3,8 %. En este sentido, el programa insignia del gobierno para la educación primaria, Sarva Shiksha Abhiyan, registró una reducción del 21 % en la asignación entre 2014-2015 y 2015-2016 y, durante el mismo período, el programa de Servicios Integrados de Desarrollo del Niño (ICDS) recibió una sorprendente reducción del 54 %.<sup>14</sup>

Incluso el Esquema Integrado para la Protección de la Infancia (ICPS) no fue la excepción y se le han otorgado asignaciones inadecuadas de 4 mil millones de rupias en el presupuesto 2015-2016. Una Comisión Parlamentaria Permanente señaló que la mayoría de los Comités de Bienestar del Niño y de las Juntas de Justicia Juvenil que se han constituido no son funcionales. Afirman que las razones podrían ser la falta de fondos, de personal capacitado e instalaciones inadecuadas.<sup>15</sup>

<sup>8</sup>Haq Centre for Child Rights. *Mainstreaming Children in the Union Budget 2016-17: The 'Mantra' of Inclusive Development*. <http://haqrc.org/blog/union-budget-must-not-ignore-social-security-children-2/>

<sup>9</sup>Ibíd.

<sup>10</sup>Ibíd.

<sup>11</sup>Ibíd.

<sup>12</sup>Ibíd.

JBG Tilak. *On Allocating 6 Per Cent of GDP to Education*. Economic and Political Weekly. 18 de febrero de 2006, [http://nuepa.org/libdoc/e-library/articles/2006jbgtilak\\_1.pdf](http://nuepa.org/libdoc/e-library/articles/2006jbgtilak_1.pdf).

<sup>14</sup>Haq Centre for Child Rights. *Mainstreaming Children in the Union Budget 2016-17: The 'Mantra' of Inclusive Development*. <http://haqrc.org/blog/union-budget-must-not-ignore-social-security-children-2/>

<sup>15</sup>Departamento de Comités Permanentes Parlamentarios sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos. *Informe 264, Proyecto de Justicia Juvenil (cuidado y protección)*, 2014. Febrero de 2015. <http://164.100.47.5/newcommittee/reports/EnglishCommittees/Committee%20on%20HRD/264.pdf>

La respuesta habitual del gobierno es que hay escasez de recursos. Este razonamiento se empleó desde 1947, cuando la Asamblea Constituyente de la India debatió acerca de la futura constitución. La educación gratuita y obligatoria se enumeró para su inclusión como un derecho fundamental. Cuando la subcomisión examinó la propuesta, uno de los miembros, M. Ruthnaswamy, preguntó: «¿Es este un derecho justiciable? ¿Y si el gobierno no tiene dinero?» Ante esto, dos miembros eminentes, Alladi Krishnaswamy Iyer y Govind Ballabh Pant, manifestaron que, en su lugar, fuera no justiciable.<sup>16</sup> Por consiguiente, la educación gratuita y obligatoria se transfirió al capítulo IV de la Constitución, los Principios Rectores de la Política de Estado no justiciables.

Este razonamiento ya ha perdido vigencia. La excusa de la «falta de recursos» finalmente cumplió su ciclo en 2002 cuando la educación gratuita y obligatoria se transformó en un derecho fundamental según la Constitución. El juez de la Corte Suprema, K. S. Radhakrishnan, declaró en el caso *Society for Unaided Private Schools of Rajasthan contra Unión de la India y otros* (2010) que: «El Estado debe forzosamente atender a todos los gastos en educación de los niños de entre 6 a 14 años, lo cual es una obligación constitucional, según el artículo 21A. Los niños también tienen el derecho constitucional a una educación gratuita y obligatoria, que puede aplicarse contra el Estado, ya que la obligación es del Estado».<sup>17</sup>

Por consiguiente, dadas las obligaciones constitucionales y morales del Estado para cumplir con sus deberes, sería razonable que este adoptara todas las medidas necesarias para aumentar los ingresos fiscales, tanto como sea posible, y así tener los recursos suficientes. Es incomprensible que sea el mismo estado quien introduce las leyes y políticas que fomenten el fraude fiscal, lo que trae aparejado la pérdida de potenciales ingresos. Si bien existen varias de estas medidas, este ensayo solamente se enfoca en dos de ellas: i) Los acuerdos para evitar la doble tributación con Mauricio y Singapur; ii) *Las Participatory Notes*.

### **Acuerdos para evitar la doble tributación (DTAA) con Mauricio y Singapur**

La India ha firmado los DTAA con Mauricio y con Singapur. El artículo 13 de ambos acuerdos se ocupa de las ganancias de capital. Según este artículo, las ganancias de capital por la venta de activos de una empresa solo se pueden tributar en el país donde esté registrada dicha empresa. Las ganancias de capital a corto plazo son gravadas al 10 % en la India y están completamente exentas tanto en Mauricio como en Singapur. Las empresas corruptas crean empresas fantasmas en alguno de esos países desde donde realizan sus operaciones. Así, evaden el pago de impuestos a las ganancias en los dos países.

Este acuerdo también ha fomentado la práctica de «idas y vueltas». Por ejemplo, el dinero se envía a Mauricio/Singapur desde la India por medio de prácticas fiscales abusivas como la facturación falsa, pagos a empresas fantasmas extranjeras y transferencias directas de efectivo a través de una red ilegal conocida como «hawala». Esto es una violación directa de la sección 3 de la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero (*Prevention of Money Laundering Act*), 2002, y de la sección 3 de la Ley de Administración de Divisas (*Foreign Exchange Management Act*), 1999. Según la primera, es un delito penal y, según la última, es un delito civil. Una vez que el dinero llega a Mauricio/Singapur, se blanquea y vuelve a la India en forma de inversión extranjera directa (IED).

---

<sup>16</sup>Nalini Juneja. *Correcting a historical injustice*. The Hindu. 14 de mayo de 2014, <http://www.thehindu.com/opinion/lead/correcting-a-historical-injustice/article6005953.ece>.

<sup>17</sup>Petición (civil) n.º 95 de 2010. Página 129. Nombre de archivo: 39251

Mauricio y Singapur han sido las dos fuentes principales de IED, según los datos más recientes. En conjunto, representaron el 57 % del total de ingresos durante los meses de abril a diciembre de 2015. Singapur representó \$10.985 millones, en tanto Mauricio, \$6.105 millones; todo esto de una inversión total de \$29.443 millones.<sup>18</sup>

Estos dos países han sido los destinos favoritos para la evasión fiscal. Desde el año 2000 hasta el 2015, fueron las dos principales fuentes; el 34 % del IED total que ingresó a la India provenía de Mauricio y el 16 %, de Singapur, valuados en \$93,6 y \$43,2 mil millones, respectivamente<sup>19</sup>.

Dada la gran cantidad de dinero, solo se puede estimar la cantidad de ingresos fiscales que se han perdido. La magnitud de la pérdida ha obligado incluso al acusado a tomar nota y se ha establecido un grupo de trabajo para que examine los DTAA entre la India y Mauricio. Sin embargo, esta medida no ha sido adoptada con Singapur.

Además, acerca de los DTAA con Mauricio, no ha habido avances concretos y el acusado ha informado al Parlamento que: «no se puede proporcionar una fecha de finalización de las negociaciones».<sup>20</sup>

### ***Participatory Notes***

El proceso de blanqueo de dinero se ve enormemente facilitado por un instrumento financiero conocido como *Participatory Notes*, o PN. Estos son *Overseas Derivative Instruments* (ODI, por sus siglas en inglés), títulos con acciones o derivados indios como valores subyacentes, que permiten que el titular se beneficie de su revalorización, con total confidencialidad. En términos simples, permiten que el dinero negro regrese a la India y sea invertido en el mercado de valores mientras el inversor mantiene su anonimato.

Las PN son emitidas por una cartera de inversores extranjeros, o *Foreign Portfolio Investors* (FPI, por sus siglas en inglés), registrada con la Junta de Bolsa y Valores de la India (SEBI, por sus siglas en inglés). Inicialmente, podían ser emitidas con bastante facilidad y se convirtieron en un instrumento ampliamente utilizado por quienes abusan del sistema fiscal para blanquear dinero. Empresarios corruptos, políticos y burócratas lo utilizan para lavar su dinero guardado en el extranjero. Fue incluso utilizado para financiar el terrorismo. En su apogeo en 2007, el valor de las PN constituía más del 50 % de los activos en custodia por los FPI.<sup>21</sup>

Un Equipo Especial de Investigación, o *Special Investigative Team* (SIT, por sus siglas en inglés), constituido por el Tribunal Supremo para investigar la cuestión de dinero negro señaló el papel de las PN en el fraude fiscal. Observó que el valor de las PN a finales de febrero de 2015 era de 2.715 mil millones de rupias. Los beneficiarios efectivos de las PN estaban localizados en cinco lugares

---

<sup>18</sup>Departamento de Política y Promoción Industrial, Gobierno de la India. *Fact Sheet on Foreign Direct Investment (April 2000 - December 2015)*.  
[http://dipp.nic.in/English/Publications/FDI\\_Statistics/2015/FDI\\_FactSheet\\_OctoberNovemberDecember2015.pdf](http://dipp.nic.in/English/Publications/FDI_Statistics/2015/FDI_FactSheet_OctoberNovemberDecember2015.pdf)

<sup>19</sup>Ibíd.

<sup>20</sup>Pregunta n.º 573 presentada el 1 de marzo de 2016 en el Rajya Sabha, Parlamento de India. Respuesta de Jayant Sinha, Ministro de Hacienda, hacia el Dr. Chandan Mitra, miembro del parlamento.

<sup>21</sup>FPI Monitor. *Value of Offshore Derivative Instruments (ODI)/Participatory Notes (PNs)*. Consultado el 11-4-2016: <https://www.fpi.nsdil.co.in/Reports/ReportDetail.aspx?>. RepID = 28

principales: las Islas Caimán (31,31 %), Estados Unidos (14,20 %), Reino Unido (13,49 %), Mauricio (9,91 %) y las Islas Bermudas (9,10 %).<sup>22</sup>

El SIT señaló: «Está claro que una importante suma de ODI invertidos en la India proviene de las Islas Caimán: 31,31 %. Esto se traduce en aproximadamente 85.006 crore (850 mil millones). Las Islas Caimán tenían una población de 54.397 habitantes en 2010. No parece concebible que una jurisdicción con una población de menos de 55.000 habitantes pueda invertir 85.000 crore en un país».<sup>23</sup>

Ese flagrante abuso finalmente obligó a SEBI a reforzar las regulaciones referentes a este problema. Actualmente, las PN se rigen por la cláusula 22 de las regulaciones de SEBI (FPI), 2014. Las regulaciones revisadas han prohibido a la FPI con categoría II y categoría III emitir PN, y la cláusula 22 (3) establece: «Las FPI deberán comunicar a la Junta cualquier información relativa a las condiciones y los beneficiarios de los ODI como las PN, bonos vinculados a renta variable o cualquier otro tipo de instrumento, sea cual fuere su denominación, relacionados con cualquier valor enumerado o propuesto para ser enumerado en cualquier bolsa de valores de la India, cómo, cuándo y de la forma en que lo especifique la Junta».

Esto ha llevado a una reducción gradual en el valor de las PN con el tiempo y, a enero de 2016, su valor nominal es de 2.313 mil millones de rupias.<sup>24</sup> Sin embargo, aún es una gran cantidad y los peligros de la financiación del terrorismo se mantienen. El acusado ha dejado en claro que no serán prohibidos a corto plazo, a pesar de las reiteradas peticiones de la oposición en el Parlamento así como de la sociedad civil. El Ministro de Hacienda respondió a las observaciones del SIT; declaró que no habría ninguna reacción adversa, mientras que el Ministro de Hacienda del Estado dijo que el marco actual es «sólido».<sup>25</sup>

Se presentó una PIL en el Tribunal Superior de Delhi y calificó a las PN como ilegales.<sup>26</sup> El demandante declaró que la circulación de PN estaba prohibida según las disposiciones de la Ley de Prevención del Blanqueo (*Prevention of Money Laundering Act*), de 2002, la Ley de Regulación de Divisas (*Foreign Exchange Regulation Act*), de 1999, y bajo las normas de SEBI. Lamentablemente, este caso fue desestimado por el Tribunal Superior de Delhi.

Por consiguiente, las PN, a pesar de su papel en el blanqueo de dinero, el posible financiamiento al terrorismo y su claro rol en el fraude fiscal, están aquí para quedarse.

### **Impuestos regresivos para compensar**

El relator especial de la ONU se refirió a la extrema pobreza y a los derechos humanos, y señaló que: «El fraude fiscal llevado a cabo por las corporaciones e individuos de alto poder económico obliga a los gobiernos a recaudar ingresos de otras fuentes: a menudo con impuestos regresivos, cuya carga recae, en mayor medida, en la población más pobre. El aumento de la carga fiscal sobre los pobres

---

<sup>22</sup>Oficina de Información y de Prensa. *Recommendations of SIT on Black Money as Contained in the Third SIT Report*. <http://pib.nic.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=123677>

<sup>23</sup>Ibíd.

<sup>24</sup>Securities and Exchange Board of India. *Outstanding Notional Value of Offshore Derivative Instruments (ODIs) Vs Assets Under Custody (AUC) of FPIs/deemed FPIs*. Consultado el 11-4-2016: <https://www.fpi.nsdl.co.in/Reports/ReportDetail.aspx?>

<sup>25</sup>The Hindu. *P-Notes norms strict and robust: Sinha*. <http://www.thehindu.com/business/participatory-notes-strict-and-robust-says-mos-finance-jayant-sinha/article7944527.ece>

<sup>26</sup>Petición n.º 153 de 2015. *Manohar Lal Sharma, abogado contra el Banco de Reserva de la India y otros*.

erosiona sus ingresos, lo cual va en contra de los esfuerzos para reducir la desigualdad». <sup>27</sup> Esto es exactamente lo que ha ocurrido en el caso de la India. Para aumentar los ingresos para la educación, el acusado impuso un impuesto a la educación y otro a la educación secundaria y superior en 2004 a una tasa del 2 % de los ingresos, que luego se incorporó al impuesto sobre los servicios, el cual ya se ha incrementado en un 14 %. En otras palabras, el acusado recurrió al método regresivo de aumentar los impuestos indirectos para financiar sus obligaciones educativas.

## Posibles soluciones

El uso de las PN y los DTAA firmados con Mauricio y Singapur han dado como resultado una importante pérdida de ingresos para el erario público. Esto ha significado una reducción de recursos que le impiden al acusado cumplir sus responsabilidades morales y jurídicas ante la sociedad. En particular, su incapacidad para defender los derechos de los niños a una educación obligatoria y gratuita, y contra la explotación infantil. Por consiguiente, existe una clara relación causal entre las decisiones que permitieron el fraude fiscal y la incapacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de amparar los derechos infantiles. Estas decisiones son totalmente intencionales. No solo han llevado a actos de omisión por parte del acusado, sino que además han sido complementadas por la fiscalidad regresiva en forma de impuestos a la educación que han sido añadidos a la carga impositiva que sufre el ciudadano promedio.

El demandante solicita que la Honorable Corte:

- a) Ordene a la Unión de la India que prohíba la emisión de PN.
- b) Ordene a la Unión de la India que evite el ingreso del flujo de fondos de inversores institucionales extranjeros (FII) que no revelen los propietarios de dichos fondos.
- c) Ordene una investigación controlada por la corte para revelar a los propietarios de los fondos de las PN que circulan en la actualidad en los mercados indios.
- d) Ordene a la Unión de la India que garantice que todo ciudadano indio declare en detalle sus activos en el extranjero como así también su participación directa o indirecta en empresas extranjeras.
- e) Ordene a la Unión de la India que prepare un registro público de los propietarios reales de las empresas, los fideicomisos y otras estructuras empresariales.
- f) Ordene a la Unión de la India que derogue el artículo 13 de los DTAA firmados con Mauricio y Singapur.
- g) Emita cualquier otro escrito u orden bajo el artículo 32 de la Constitución, que la Honorable Corte considere oportunos a la vista de los hechos del caso.

## Conclusión

Las medidas mencionadas anteriormente eliminarán algunas de las lagunas fiscales e impulsarán de manera significativa los ingresos fiscales del acusado. Y podrían ser utilizadas para hacer cumplir rigurosamente sus obligaciones de velar por la educación de los niños y en contra del trabajo infantil. El desperdicio innecesario de las vidas de los niños a causa de la codicia humana podría reducirse y sus duras vidas podrían encontrar un poco de consuelo.

---

<sup>27</sup>Informe de la relatora especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona. Párrafo 60: <http://www.rightingfinance.org/wp-content/uploads/2015/03/Read-full-report1.pdf>.